



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ORDENANZA REGIONAL N° 006-2018-GRLL/CR

DECLARAR DE PREFERENTE INTERÉS REGIONAL LA DIGITALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE DOCUMENTOS HISTÓRICOS DEL ARCHIVO REGIONAL DE LA LIBERTAD.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191 Y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de fecha 23 de marzo del 2018, la Propuesta del Proyecto de Ordenanza Regional del Consejero Regional por la Provincia de Pataz del Gobierno Regional de La Libertad, Manuel Espíritu Quijano Muñoz, sea debatido y aprobado la presente Ordenanza Regional relativo a "Declarar de Preferente Interés Regional la Digitalización y Difusión de Documentos Históricos del Archivo Regional de La Libertad", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2° inciso 5) prescribe que toda persona tiene derecho: A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública (...). Se exceptúan las informaciones que afecta la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional (...). Así mismo, en su artículo 21° se establece que: "Los (...) documentos bibliográficos y de archivo (...) son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, en tanto el artículo 191°, establece que: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

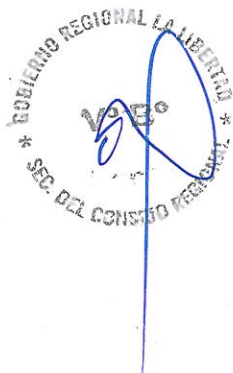
Que, conforme lo señalan los artículos 2°, 5° y 6° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estos emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos (...);

Que, la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 10° referente a Competencias compartidas en el inciso f) establece la difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales;

Que, conforme lo señala el artículo 47° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) indica que los Gobiernos Regionales pueden formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región; y en el inciso n) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles;

Que, conforme lo señala el artículo 10° de la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR que aprueba la Modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, indica que el Gobierno Regional tiene las siguientes competencias compartidas: (...) f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales;

Que, conforme lo señala el artículo 78° de la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR que modifica la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, indica que, la Gerencia Regional de Educación es el órgano encargado de ejecutar, orientar, dirigir conducir, supervisar, controlar y evaluar el servicio educativo en la región. Así mismo, se encarga de desarrollar, promover y difundir la cultura regional, el deporte escolar y la preservación de la historia (...);





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, conforme lo señala el artículo 79° de la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR que modifica la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, indica que, la Gerencia Regional de Educación tiene las siguientes funciones: (...) a) Formular, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región y l) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles;

Que, conforme lo señala el artículo 99° de la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR que aprueba la Modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, indica que, el Archivo Regional es el órgano encargado de conducir las actividades archivísticas del Sistema Nacional de Archivos en la región (...);

Que, conforme lo señala el artículo 100° de la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR que aprueba la Modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, indica que, el Archivo Regional tiene las siguientes funciones: (...) d) Administrar el patrimonio documental de la Nación que custodia en la región y f) Brindar un eficiente servicio de información archivística a la investigación científica y cultural;

Que, conforme lo señala el Capítulo IV referente a las Competencias de los Gobiernos Regionales de la Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 36°, inciso f) señala la difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales;

Que, conforme a la Ley 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en su artículo II del Título Preliminar señala: se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, toda manifestación del quehacer humano – material o inmaterial – que por su importancia, valor y significado (...) histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo (...);

Que, conforme lo señala el artículo 28° de la Ley 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación establece, los Gobiernos Regionales en concordancia de las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estos presentaran asistencia y cooperación a los organismos pertinentes para la ejecución de proyectos de investigación, restauración, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción;

Que, conforme lo señala el artículo 31° de la Ley 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación establece, todo funcionario público tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para impedir la alteración, deterioro o destrucción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que se encuentren bajo su administración o custodia;

Que, conforme lo señala el Capítulo V del Decreto Supremo N° 008-92-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25323, en su artículo 22° indica que los archivos regionales son organismos descentralizados del Gobierno Regional con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa y económica (...); en su artículo 23° señala que los archivos regionales tienen por finalidad la defensa, conservación, incremento y servicios del Patrimonio Documental de la Nación existente en la Región (...); y, señala en su artículo 24° inciso c) (...) Sistematizar y uniformar la producción y administración de documentos públicos dentro del ámbito regional (...), en el inciso d) Brindar un eficiente servicio de información archivística a la investigación científica y cultural y en inciso j) Efectuar los servicios de restauración y reprografía de los documentos que custodia;

Que, conforme lo señala el Capítulo VIII del Decreto Supremo N° 008-92-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25323, en su artículo 31° son faltas graves y posibles de sanción: los daños al Patrimonio Documental por negligencia o por acción u omisión deliberada, tal como indica en el inciso c);

Que, conforme lo señala el Capítulo IX del Decreto Supremo N° 008-92-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25323, en su artículo 34° Entiéndase por accesibilidad a la disponibilidad de los documentos para la consulta mediante la función de servicio que realiza todo archivo; en su artículo 35° señala que la accesibilidad a la información está referida a todos los documentos que conforman el Patrimonio Documental de la Nación (...) y, en su artículo 36° señala que todos los documentos que custodian los archivos (...) son accesibles al público en general de acuerdo a las normas administrativas vigentes sobre el particular con excepción de aquellos que puedan atentar contra los intereses y la seguridad nacional y a la privacidad o intimidad personal (...);

Que, conforme lo señala el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, prescribe, Declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; y en el artículo 4° indica, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental, la obtención



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía (...);

Que, conforme lo señala el artículo 2° del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, prescribe, que la política nacional de modernización de la gestión pública es de aplicación a las entidades de la administración pública que se señalan a continuación: (...)

2. Los Gobiernos Regionales (...);

Que, conforme lo señala el Anexo Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021° del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, en el numeral 2) fundamentos de la política: visión, alcance, objetivo y principios: 2.1.- la visión: un estado moderno al servicio de las personas establece "los ciudadanos demandan un Estado Moderno, al servicio de las personas, lo cual implica una transformación de sus enfoques y prácticas de gestión, concibiendo sus servicios o intervenciones como expresiones de derechos de los ciudadanos; de igual manera en el 2.3.- objetivos de la política, señala en el inciso 8) "Promover el gobierno electrónico a través del uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación (TIC) como soporte a los procesos de planificación, producción y gestión de las entidades públicas, permitiendo a su vez consolidar propuestas de gobierno abierto"; y, en el 2.4.- principios orientados de la política de modernización, señala en el ítem e) Innovación y aprovechamiento de las tecnologías "Para alcanzar los resultados que la ciudadanía espera, se requiere que las entidades públicas avancen en un proceso constante de revisión y renovación de los procesos y procedimientos mediante los cuales implementan sus acciones (...). Ese proceso constante de innovación debe incorporar el aprovechamiento intensivo de tecnologías apropiadas, de manera que dichas tecnologías contribuyan al cambio y mejora de la gestión pública";

Que, conforme el Decreto Ley N° 19414 que declara de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental, en su artículo 1° señala, declárese de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental existente en el país y que por razón de su procedencia o de su interés constituye Patrimonio Nacional, que el Estado está obligado a proteger;

Que, conforme el Decreto Supremo N° 022-75-ED, que aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 19414, en su artículo 1°, señala que el Patrimonio Documental de la Nación está constituido por a) Documentos y expedientes existentes en los archivos de reparticiones y organismos del sector público nacional y en los archivos históricos, notariales, eclesiásticos y parroquiales; en su artículo 3°, indica que el término "documento" se entiende en su acepción extensiva y comprende, entre otros, material impreso, manuscrito, mecanografiado, gráfico, fotográfico, fotocopiado, sonoro, fílmico y audiovisual;

Que, conforme la Ley N° 26612 que modifica el Decreto Legislativo N° 681 que regula el uso de tecnologías avanzadas en materia de archivo de documentos e información, en su artículo 1° indica que, en esta Ley, las expresiones que a continuación se indica tienen los significados siguientes: 1) Microforma: imagen reducida y condensada, o compactada, o digitalizada de un documento, que se encuentra grabado en un medio físico técnicamente idóneo (...), 2) Microduplicado: reproducción exacta del elemento original que contiene microformas (...), 3) Micrograbación: proceso técnico por el cual se obtienen las microformas, a partir de documentos originales en papel o material similar, o bien directamente de los medios o soportes electromagnéticos, digitales (...) y 4) Microarchivo: conjunto ordenado, codificado y sistematizado de los elementos materiales de soporte o almacenamiento portadores de microformas grabados (...);

Que, el objetivo del Proyecto de Ordenanza Regional, es que se reconozca de Preferente Interés Regional la Digitalización y Difusión de Documentos Históricos del Archivo Regional de La Libertad";

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, y en el uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional **APROBO POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de Preferente Interés Regional la Digitalización y Difusión de Documentos Históricos del Archivo Regional de La Libertad, con la finalidad de preservar, proteger y difundir los documentos históricos de la Región La Libertad, haciendo accesible dicha información.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza Regional se tendrá en consideración todo uso de Tecnologías Avanzadas en materia de archivo de documentos e información, tales como: Microforma, Microduplicado, Micrograbación y Microarchivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Archivo Regional de La Libertad, la evaluación de los documentos históricos que deberán ser objetos de digitalización y difusión; y, la elaboración de un plan de digitalización, cuya ejecución sería gradual y por etapas, según la vulnerabilidad al deterioro de los documentos y las necesidades de los investigadores y según el avance de la catalogación y digitalización a través de la sala de investigaciones y, posteriormente a través de la web institucional.



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Archivo Regional de La Libertad, tenga en consideración las restricciones legales respecto a la divulgación de algún tipo de información privada.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Imagen Institucional del Gobierno Regional de La Libertad, incorpore en el portal electrónico institucional, un enlace de acceso a los documentos históricos digitalizados para su difusión gratuita.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de La Libertad en coordinación con el Archivo Regional de La Libertad, la difusión de los documentos históricos digitalizados a las Entidades Educativas de la Región La Libertad.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de La Libertad a través de la Gerencia Regional de Administración y la Gerencia Regional de Presupuesto, realizar los procedimientos administrativos necesarios para destinar a la dependencia generadora al Archivo Regional de La Libertad, los recursos presupuestales directamente recaudados por la misma, para la ejecución del proceso de digitalización y difusión de los documentos históricos del Archivo Regional de La Libertad.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Gerencia General y al Archivo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y será difundida a través del portal electrónico del Gobierno Regional La Libertad.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
Abog. FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO
Presidente

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a

10 ABR. 2018



REGIÓN "LA LIBERTAD"

LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL

Reg. Doc.: 04363144
Reg. Exp.: 03289894